

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

COMUNIDAD: SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPÁN

MUNICIPIO: TUXPÁN DE BOLAÑOS

ESTADO: JALISCO, MÉXICO

MTRO. FORTINO DOMÍNGUEZ RUEDA

SITIO WEB: <https://fortinodr.com.mx/>

CÉDULA PROFESIONAL LIC. EN HISTORIA: N1-ELIMINADO 8

CÉDULA PROFESIONAL MTRO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL: N2-ELIMINADO 84

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL ESTADO DE JALISCO

P R E S E N T E:

31 de enero de 2023, Guadalajara, Jalisco.

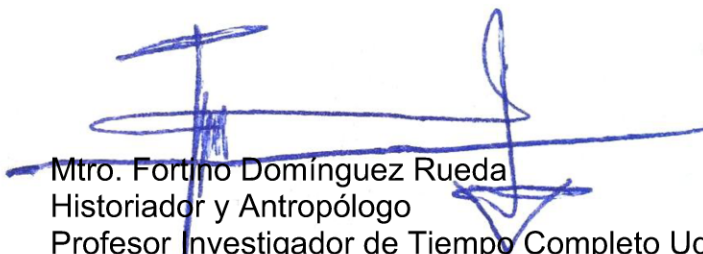
El suscrito, Mtro. Fortino Domínguez Rueda,

Licenciado en Historia por la Universidad de Guadalajara, con cédula profesional

Núm. **N3-ELIM** y maestro en Antropología Social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), con cédula profesional Núm.

N4-ELIMI, ambas emitidas por la Secretaría de Educación Pública. Profesor Investigador en Universidad de Guadalajara, miembro del Sistema Nacional de investigadores nivel 1 y colaborador asesor de ITESO A.C.

Comparezco con el debido respeto y en mi carácter de perito en materia de Antropología e Historia. Presento a usted el Dictamen Pericial Etnohistórico referente a la existencia y funcionamiento del Sistema Normativo Interno de la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo Tuxpán de Bolaños.



Mtro. Fortino Domínguez Rueda
Historiador y Antropólogo
Profesor Investigador de Tiempo Completo UdG
Colaborador Asesor ITESO A.C.
Sistema Nacional de Investigadores Nivel:1
Correo electrónico: fortino.dominguez@academicos.udg.mx
Sitio web: <https://fortinodr.com.mx/>
Guadalajara, Jalisco, México

Tabla de contenido

METODOLOGÍA	3
LOS WIXARITARI EN LA HISTORIA	4
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPÁN EN LA ACTUALIDAD	9
EXISTENCIA HISTÓRICA DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO DE LA COMUNIDAD WIXÁRIKA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPÁN	9
AUTORIDADES TRADICIONALES, AGRARIAS Y CONSEJO DE MAYORES WIXARITARI	11
TEMPORALIDAD DE LOS CARGOS WIXARITARI	16
MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AGARIAS	17
NORMATIVIDAD EXISTENTE ORALES Y ESCRITAS DE CARÁCTER CONSUEUDINARIO	19
ENTREVISTAS	20
ANEXO FOTOGRÁFICO	21
BIBLIOGRAFÍA	24

METODOLOGÍA

La metodología empleada para realizar este dictamen consistió en una investigación documental que consideró información monográfica del municipio de Bolaños, etnográfica de los wixarika e histórica de la comunidad de San Sebastián, así como de la revisión de los documentos que conforman el expediente agrario. Asimismo, se realizaron dos visitas a campo en los meses de noviembre y diciembre de 2022, para ello se utilizó el enfoque de la Etnohistoria, que busca una “explicación diacrónica y sincrónica de la cultura del hombre y de las sociedades, tratando de comprender mejor su estructura y su desarrollo histórico”; mismo que surgió en México ante la necesidad de brindar una dimensión temporal a los estudios

antropológicos y de establecer vínculos entre el pasado y el presente de los pueblos en estudio.¹

LOS WIXARITARI EN LA HISTORIA

Hoy sabemos que el wixárika es una lengua que pertenece a la familia lingüística yuto-nahua central. Es la lengua viva más parecida al náhuatl y su pariente más cercano es el náayeri (cora). El wixárika hunde sus raíces históricas a la zona denominada como nayarita. Phil Weigand señala: “el termino se usa en un contexto colonial, que pretendía incluir a todos los pueblos del área del Gran Nayar: coras, huicholes, tepecanos, tecuales, tepehuanos y los guaynamotas” (Weigand, 1995). Para tener una representación de la extensión geográfica en el presente, el Gran Nayar incluiría buena parte del estado de Nayarit y las áreas limítrofes de Jalisco, Durango y Zacatecas. José de Jesús Torres Contreras apunta que la noción de nayarita proviene de la denominación dada por los misioneros y militares que incursionaron en la zona a finales del siglo XVI, al encontrar el cadáver del gran Nayari (Dios de los nayaritas) (Torres Contreras, 2009 , pág. 120).

Por su parte, las investigaciones de Phil Weigand lo llevan a apuntar la relación entre los wixáritari y la tradición Teuchitlán, la cual fue un centro político y cultural muy importante entre “los periodos Formativo Tardío y Clásico, que es lo que se conoce como tradición Teuchitlán”. De hecho, uno de los elementos que más refuerza la idea de Weigand, son sus construcciones circulares, que se encuentran en el cañón de la cuenca del río Bolaños (Weigand P. , 1995). Basados en hallazgos

¹ Definición del Mtro. Carlos Martínez Marín tomada del portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, entidad del gobierno federal que cuenta con una Dirección de Etnohistoria, disponible en su portal electrónico: <https://www.etnohistoria.inah.gob.mx/nosotros>

de templos circulares en la Sierra Madre Occidental, se sostiene que los wixaritari han estado en la cuenca del río Chapalagana (corazón de la sierra) al menos desde el siglo XIII (hacia el año 1,200 d.C) (Fikes & Weigand, 1998).

Durante la época prehispánica el pueblo wixárika jugó un papel de intermediario entre el suroeste de Estados Unidos y las ciudades de Mesoamérica, mediante el comercio de bienes preciosos, como el peyote, las plumas tropicales, de la costa occidental y las turquesas del norte (M. Liffman, 2012).

El proceso de conquista sobre la región inició con la entrada de Beltrán Nuño de Guzmán en 1530. Sin embargo, los españoles no mantuvieron un control firme. A ello, debemos recordar que la parte norte de Mesoamérica se encontraba habitada por indígenas nómadas guerreros, lo cual generó que el proceso de conquista por parte de los españoles fuera lento y prolongado. Al arribo de los españoles estos indígenas fueron llamados “chichimecas”, cabe apuntar, que este vocablo era despectivo y fue señalado a los conquistadores por los habitantes náhuatl del centro de lo que hoy es México

En el caso de la Sierra lo inaccesible del lugar generó que sus habitantes conservarían un cierto grado de autonomía. De hecho, tras la caída de Tenochtitlán -el 13 de agosto de 1521- la Sierra se mantuvo como un enclave belicoso por 200 años más y fue hasta 1722 cuando la región fue finalmente conquistada.

Durante el periodo colonial una de las primeras denominaciones que aparece, en relación a los wixaritari, es la de indios principales, la cual hacía referencia a los patriarcas de los diferentes linajes que conforman el universo wixárika. Lo anterior, ocurrió cuando los wixaritari pidieron ser considerados *indios fronterizos* para así poder obtener el reconocimiento a su territorio, exoneración del

pago de tributo y libertad de tránsito en el contexto de la pacificación de la Sierra Madre Occidental. Al finalizar el proceso de conquista, los indios fronterizos pierden su razón de ser y ante ello surge un cambio de nomenclatura y aparece la figura del gobernador (Rojas, 1993). El siglo pasado y en el contexto de la reforma agraria, está crea la denominación de las comunidades indígenas e introduce otro tipo de autoridades, que en este caso pasaran a ser los *representantes de bienes comunales*.

Entre los wixaritari de la época colonial y los del presente, existen o han existido por lo menos cinco gobernancias, a saber: San Sebastián, San Andrés, Santa Catarina, Guadalupe Ocotán y Tuxpan; las dos últimas son anexos, la primera a San Andrés y la segunda a San Sebastián. Para el caso del régimen agrario y en específico en Jalisco están presentes tres núcleos agrarios wixaritari de índole comunal, a saber:

Núcleo agrario	Municipio	Estado
Waut+San Sebastián Teponahuatlán y su anexo KuruxiManuwe-Tuxpan	Mezquitic y Bolaños	Jalisco
Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatitlán	Mezquitic	Jalisco
TateikKie-San Andrés Cohamiata	Mezquitic	Jalisco

Comunidades wixaritari en el Estado de Jalisco.

Cabe apuntar que para el caso del continente americano y en específico para México, fue a raíz del proceso de invasión y colonización europea como se gestó el proceso de etnicización de las poblaciones indígenas. Proceso que en palabras de Gilberto Giménez implicó la “desterritorialización, por lo general violenta y forzada de ciertas comunidades culturales [...] por lo que ciertas colectividades son definidas y percibidas como foráneas (outsiders) es decir, como extranjeras en sus propios territorios” (Gimenez, 2009, pág. 124). Así se naturalizó el borramiento de la larga historia de los pueblos indígenas.

Del mismo modo, se desarrolló una categoría colonial supraétnica, donde todos los pueblos originarios aun con sus diferencias lingüísticas, organizativas y religiosas pasaron a ser designados solamente como indios. Además, este patrón de poder no se alteró significativamente a raíz de los procesos de independencia que desembocaron en la conformación de los Estados-nación en el continente americano. Más bien, dio paso a la implementación de un colonialismo interno (González Casanova, 1963; González Casanova, 1969), es decir, se puso en operación un proceso de re-producción y re-organización del anterior colonialismo ibérico, de ahí la necesidad de utilizar el concepto de colonialidad, mismo que puede ayudar a “trascender la suposición de ciertos discursos académicos y políticos, según los cuales, con el fin de las administraciones coloniales y la formación de los Estados-nación en la periferia, vivimos ahora en un mundo descolonizado y poscolonial” (Castro & Grosfoguel., 2007, pág. 13). Es justo con esta visión a contrapelo expuesta por el concepto de colonialidad, como se puede afirmar que

La división internacional del trabajo entre centros y periferias, así como la jerarquización étnico-racial de las poblaciones, formada durante varios

siglos de expansión colonial europea, no se transformó significativamente con el fin del colonialismo. Asistimos, más bien, a una transformación del colonialismo moderno a la colonialidad global, proceso que ciertamente ha transformado las formas de dominación desplegadas por la modernidad, pero no la estructura de las relaciones centro-periferia a escala mundial. (Castro & Grosfoguel., 2007, pág. 13)

Si la conformación del Estado Nación en México no significó el término de las relaciones de dominio para los pueblos indígenas, es cómo podemos entender la persistencia de las relaciones de poder a través de la constitución de nuevas fronteras administrativas generadas por el Estado-nación mexicano a partir del siglo XIX y con ello tratar de entender cómo estas nuevas delimitaciones se van a superponer sobre un territorio cultural que los wixaritari han habitado por más de mil años, lo cual los llevo a construir geografías y fronteras que aún persisten en el presente.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPÁN EN LA ACTUALIDAD

La Comunidad de Waut+San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo KuruxiManuwe-Tuxpán es una de las tres comunidades del pueblo wixárika que se localizan en la zona norte del Estado de Jalisco. La referida comunidad se integra por 36 comisarias tradicionales y con dos sedes para la Representación de un Gobernador Tradicional, uno por San Sebastián y otro por Tuxpán.

En 1953 el Estado mexicano -a través de la publicación de un Decreto Presidencial en el Diario Oficial de la Federación- le tituló a la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuaxtlán una superficie de 240,447-04 (doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete hectáreas). La comunidad tiene como colindantes a los siguientes poblados, ejidos y comunidades: Atzqueltán municipio de Villa Guerrero del lado Este; Chimaltitán y Real de Bolaños al lado Suroeste; Ejido Puente de Camotlán municipio de la Yesca del lado Sur; Huajimic al lado Suroeste. San Andrés Cohamiata y su anexo Guadalupe Ocotán allanado Noroeste; y Santa Catarina Cuexcomatitlán en el Norte.

EXISTENCIA HISTÓRICA DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO DE LA COMUNIDAD WIXÁRIKA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPÁN

Desde el siglo XIX se habla de la intrínseca relación entre el nacimiento de la ciencia antropológica y el estudio del derecho. Los antropólogos se topaban constantemente con temáticas familiares para los juristas, por ejemplo, el sistema de parentesco, la propiedad, el matrimonio y la familia en sociedades no occidentales. La perspectiva antropológica a diferencia de la visión jurídica, no busca construir modelos de aplicación general, abstrayendo los contextos sociales,

sino dar cuenta de la manera en que los sistemas jurídicos se encuentran inmersos en la cultura y en el poder. La antropología no es una ciencia experimental en busca de leyes, sino una ciencia interpretativa en busca de significaciones.

El sistema normativo es un conjunto de normas e instituciones que ejerce jurisdicción sobre un territorio. Entre las funciones del sistema normativo podemos encontrar la que consiste en establecer correlaciones deductivas entre reglas, casos y soluciones. Dado que el sistema en cuestión es un sistema de reglas, se funda en cierto consenso. De ahí que convenga entender al consenso como hegemonía.

Cabe señalar, que los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas wixáritari, “se consideran como relatos complejos, es decir, como casos singulares cuyos atributos y significación son determinados por la vinculación de eventos azarosos, imponderables, pero entrelazados por una trama compartida en términos culturales” (Fajardo Santana, 2009).

En el caso de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo Tuxpán, se registra la existencia de dos gobiernos tradicionales (uno por cada comunidad), pero, al contrario, en relación al gobierno agrario lo que podemos constatar es la existencia de solo uno que representa a ambas comunidades.

AUTORIDADES TRADICIONALES, AGRARIAS Y CONSEJO DE MAYORES WIXARITARI

En el caso de San Sebastián y Tuxpán la Asamblea General de Comuneros es el órgano supremo de autoridad de la comunidad. A lo largo del año, se registra la celebración de cuatro asambleas generales ordinarias, una cada tres meses, y de ser necesario, se convoca a asambleas extraordinarias. Las sedes para la celebración de las asambleas se distribuyen en cuatro espacios de su territorio: 1) San Sebastián Teponahuaxtlán, 2) Ocota de la sierra, 3) Mesa del tirador y 4) Tuxpán. En el artículo 16 del Estatuto Comunal de la comunidad se establece: “La asamblea ordinaria para la elección de órganos de representación comunal agraria, serán presididas por una mesa de debates, cuyos integrantes serán propuestos por la misma asamblea” (Tuxpán, 2012)

Debemos señalar que en la comunidad en cuestión se registra la existencia tanto de un Órgano de Representación Comunal Tradicional, así como de un Órgano de Representación Comunal Agraria y de Consejos de Mayores. Fue en el siglo XX, en el contexto de la reforma agraria, como los wixaritari introducen otro tipo de autoridad a la tradicional, en este caso se crean los representantes de bienes comunales.

A su vez cada comunidad se conforma de 18 localidades, es decir, en total son 36 localidades (18 por San Sebastián y 18 para Tuxpán), en cada localidad se registra la existencia de un comisario quien estará en el cargo por el lapso de un año.

En el caso del **Órgano de Representación Comunal Tradicional** se registra la existencia de un Órgano por San Sebastián y otro por Tuxpán. Las sedes para la

representación comunal han sido establecidas desde tiempos históricos, y estas se encuentran constituidas de la siguiente manera:

- Tatuwani-Gobernador Tradicional.
- Tatuwani 'ut+awekame-Gobernador Tradicional Suplente.
- Har+ka'ariti-Juez Tradicional.
- Pixikari-Capitán Tradicional.
- Haruwatsini-Jefe de Tupiles Tradicionales.
- Ti'ut+wame-Secretario Propietario Tradicional.
- Ti'ut+wame 'Ut+awekame-Secretario Suplente Tradicional.
- 'Its+kameKuruxieya '+wiame-Tesorero Propietario Tradicional.
- IX. Tatuwani 'tupirieya-Tupil del Gobernador Tradicional.
- Tatuwani'Ut+awekametupirieya-Tupil del Gobernador Tradicional Suplente.
- Har+ka'aritutupirieya-Tupil del Juez Tradicional.
- Pixikaritutupirieya-Tupil del Capitán Tradicional.
- Haruwaxiari-Tupil del Alguacil.
- 'Its+kameparewiwame-Comisario Tradicional Local.
- Tenatsi-Mujer Ayudante de los Tupiles Tradicionales.

Los asuntos que atienden las autoridades tradicionales se refieren a la cotidianidad de las relaciones con las instituciones y sus programas, la organización interna para la infraestructura comunal, así como la aplicación del derecho consuetudinario. De igual forma, las autoridades tradicionales intervienen en conflictos o alborotos por embriaguez y disputas circunstanciales y en ciertos casos aplican la “detención preventiva” la cual se utiliza con el fin de calmar a las personas violentas en espera del juicio local entre los interesados o su traslado al Ministerio Público.

Por su parte en el caso del **Órgano de Representación Comunal Agraria** solo se registra la existencia de uno por toda la comunidad de San Sebastián y Tuxpán y se encuentra conformado de la siguiente manera:

- I.- La asamblea general de comuneros.
- II.- El Comisariado de Bienes Comunales el cual se encuentra integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, estos dos últimos con suplencias.
- III.- El Consejo de Vigilancia a su vez se conforma por un Presidente, dos Secretarios propietarios y dos suplentes
- IV.- La Comisión de Concertación Agraria. Que funciona como un Consejo Consultivo Comunal Permanente. Es la asamblea general de comuneros la que nombrará un cuerpo de 21 veintiuno Concertadores agrarios, de los cuales quince serán nombrados y consensados en la asamblea general, el resto será completado por el órgano de representación comunal en turno.

(Tuxpán, 2012)

De igual forma, se registra la existencia de Consejos de Mayores, donde participan mayoritariamente hombres mayores, adultos con experiencia. Algo a destacar, es que la comunidad en general y en específico las mujeres wixaritari se encuentran en un proceso de transformación de las relaciones de género. Lo anterior puede verse en la adecuación de su Estatuto Comunal donde se establece que para ser parte del consejo de mayores se necesita: Tener buena reputación ante a la sociedad. Ser comunero o comunera responsable y haber tomado algún cargo agrario, tradicional y cultural. (Tuxpán, 2012).

Cada localidad tiene su Consejo de Mayores, el cual se encuentra integrado por un presidente, un secretario y un tesorero para su mejor desempeño. Los miembros del Consejo de Mayores, tienen entre sus funciones brindar apoyo necesario al kawitero y al mara'akame para llevar a cabo las ceremonias marcadas por la cosmogonía. Así como de brindar apoyo tanto al Órgano de Representación Comunal Tradicional como al Órgano de representación Agraria.

Son desde estas tres esferas (autoridad tradicional, autoridad agraria y consejos de mayores) como podemos registrar los cuerpos de autoridad con esferas de influencia en áreas geográficas y linajes.

Algo que se debe destacar, es el hecho de constatar la existencia de una territorialidad wixárika, misma que se extiende más allá de los límites agrarios de la comunidad. Es decir, la construcción, apropiación y control del territorio depende de una gama amplia de prácticas agrícolas, rituales, comerciales y políticas que los wixaritari despliegan a lo largo del año y por un territorio extenso.

A este respecto debemos señalar, que la territorialidad wixárika es al mismo tiempo agraria y ceremonial. Lo hacen a través de peregrinaciones a los lugares sagrados dispersos por todo el occidente de México, en sacrificios de sangre, así como en ceremonias en los templos.

Estas prácticas relacionan lazos de parentesco cambiantes y lugares de producción de subsistencia con un sistema envolvente de adoratorios, cargos religiosos en los templos nativos y sitios sagrados que los chamanes llaman red de "raíces". De este modo, los huicholes redefinen constantemente los límites geográficos de su patria. En el curso de los siglos este sistema de organización social se ha extendido sobre 90,000 km² en cinco estados que constituyen el territorio ceremonial o *kiekari* (M. Liffman, 2012, pág. 37).

Los wixaritari son primordialmente agricultores durante la temporada de lluvias (junio-septiembre), su religión gira en torno a los sacrificios al Sol y la lluvia, así como a la celebración de rituales, al tributo y el comercio en un área muy vasta durante la temporada de secas (octubre-mayo). De esta suerte, el territorio wixárika nos remite a un conjunto de lugares socialmente producidos, que cambian en la medida que los actores sociales se mueven en él. Para nuestro caso, nos remite a concebir el territorio más allá de las posesiones agrarias que el Estado mexicano les reconoció a los wixáritari a mediados del siglo XX.

La comunidad de San Sebastián y Tuxpán a lo largo del tiempo ha logrado construir una relación especial con su territorio. Para ello conviene apuntar que tierra y territorio no son sinónimos. El concepto de tierra está asociado al uso y aprovechamiento del espacio físico geográfico, mientras que el concepto de territorio está asociado a la pertenencia a un espacio y su codependencia existencial. El territorio está ligado a la posesión de la tierra, pero tiene una parte mucho más anímica, tiene una parte cultural, social, tiene una parte casi de construcción colectiva pero además de eso, de desarrollo individual, es decir la tierra está ligada al concepto de territorio en el sentido que es el todo. Para los wixaritari la tierra es todo, pero no es solo la tierra física como tal, es el sentido de pertenencia a un entorno.

TEMPORALIDAD DE LOS CARGOS WIXARITARI

Las autoridades tradicionales representadas en el Órgano de Representación Comunal Tradicional deben ser electos a través de los usos y costumbres con plenos derechos tradicionales y comunales. En el Estatuto Comunal Interno puede leerse los siguientes cinco artículos:

Artículo 69.- Las personas que ocupen los citados cargos, deben ser revelados a través del sueño por los kawiterutsixi.

Artículo 70.- Las asignaciones de personas con cargo de autoridad tradicional, deben ser presentadas ante la asamblea general de comuneros y protestada tradicionalmente por el consejo de mayores ó autoridad agraria.

Artículo 71.- La autoridad tradicional es aquella referida en el artículo 50 del presente estatuto y en ausencia de alguno de ellos, tienen la misma responsabilidad de resolver problemas que se le presenten cualquier de los integrantes.

Artículo 72.- La autoridad tradicional solo se ausentará por fuerza mayor justificada y autorizada por el consejo de mayores

Artículo 73.- En caso de fallecimiento de la autoridad tradicional será nombrada la persona que tenga disponibilidad plena y honestidad probada a la causa wixárika y el deseo de cumplir la responsabilidad conferida (Tuxpán, 2012).

En el caso de las autoridades agrarias, representadas por el Órgano de Representación Comunal, los cargos se renuevan cada tres años y sus miembros se encargan de los asuntos relacionados con la posesión de la tierra y la explotación de los recursos naturales. Por su parte los cargos de los Consejos de Mayores también tienen una temporalidad de tres años.

MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AGARIAS

La vida comunal implica la reproducción de trabajos comunitarios, así como la resolución de conflictos conforme al Sistema Normativo Interno. Es la Asamblea General de Comuneros el órgano supremo. Desde este espacio se toman las decisiones colectivas, se toman los cargos y se establecen las responsabilidades. Por ejemplo, en los artículos que van del numeral 21 al 26 puede leerse lo relacionado a las autoridades agrarias de la comunidad:

Artículo 21.- La asamblea seleccionará juiciosamente a quienes desempeñen los cargos de representación comunal por ser quienes se responsabilizan del manejo, control y operación de los bienes.

Artículo 22.- El método de elección para el presidente del comisariado de bienes comunales será a través de los usos y costumbres, de manera juiciosa por los consejos de mayores y validada por la asamblea general ordinaria.

Artículo 23.- En la asamblea de elección de representantes comunales, además de estos, también se nombrará la comisión de concertación agraria para el mismo periodo que del comisariado.

Artículo 24.- La asamblea a través de las autoridades agrarias determinará el destino de los bienes para el asentamiento humano, parcelas y de uso común.

Artículo 25.- La asamblea en su caso, conocerá y resolverá todos los asuntos de la comunidad no previsto en este estatuto comunal, teniendo como norma estricta el sistema normativo interno y demás leyes aplicables.

Artículo 26.- Autorizar los derechos de vías de la misma forma, considerados obras de impacto social, siempre y cuando se cumpla con los requisitos básicos o expediente técnico respectivo (Tuxpán, 2012).

Los anteriores artículos del Estatuto Comunal Interno no solo ponen en evidencia la existencia de mecanismos y procedimientos para la elección de autoridades agrarias, al mismo tiempo, muestran como las comunidades wixáritari lograron asimilar las instituciones creadas por el Estado mexicano a raíz del reparto agrario a mediados del siglo XX.

A diferencia de otros pueblos donde las autoridades tradicionales fueron reemplazadas por las autoridades agrarias, en el caso de los wixaritari lo que nos encontramos, es la existencia de un pueblo, que tiene sus espacios de toma de decisiones -los cuales llevan operando cientos de años-, su vida y la tierra son comunales y desde ese espacio decidieron crear una nueva estructura que atendiera los temas agrarios de la comunidad. José de Jesús Torres Contreras señala al respecto:

Ha sido costumbre entre los huicholes desde hace mucho tiempo incorporar cada nueva forma de estructura política sobre la más importante del pasado más reciente, nunca eliminando alguna forma anterior, sino más bien incorporando capa sobre capa de organización. Las más viejas están cerca del fondo, las más nuevas en la cima (Torres Contreras, 2009 , pág. 126).

Si tomamos en cuenta una perspectiva histórica, misma que muestre la capacidad que los wixaritari han desplegado en la historia reciente, para relacionarse con los otros, podemos señalar que ellos y ellas siempre han mantenido una perspectiva intercultural, en el sentido de mostrar interés por lo nuevo, pero sin olvidar su raíz.

NORMATIVIDAD EXISTENTE ORALES Y ESCRITAS DE CARÁCTER CONSUETUDINARIO

La comunidad de San Sebastián y Tuxpán se caracteriza por contar con un Estatuto Comunal Interno mismo que tiene por objeto regular la organización, explotación y aprovechamiento de los recursos de la comunidad, así como los derechos y obligaciones de sus integrantes. En el caso de los wixáritari no podemos omitir el aspecto cosmogónico que ellos despliegan a través de los centros ceremoniales, al respecto conviene citar un par de artículos del Estatuto Comunal.

Artículo 154.- A los wixáritari encargados de los centros ceremoniales se les reconoce como Wawa'+te-Xukuri '+kate y son quienes realizan ceremonias tradicionales en cada estación del año, peregrinando anualmente a los sitios sagrados naturales y manantiales en el interior del pueblo wixárika y fuera del territorio del mismo.

Artículo 155.- Los sitios sagrados más importantes del pueblo wixárika y en donde Wawa'+te-Xukuri '+kate realizan peregrinaciones para ofrendar a las deidades son los siguientes:

- I. TSERIETA: Xapawiyemeta-Isla del Alacrán, Chapala Jalisco.
- II. 'UTATA: Hauxamanakaa-Cerro Gordo, Pueblo nuevo, Durango.
- III. PARIYATSUT+A: TateiHaramara-Isla del Rey, San Blas, Nayarit.
- IV. PARIYATEK+A: Wirikuta, Real de catorce, San Luis Potosí.
- V. YUHIX+APA: Teekata, Mezquitc, Jalisco

ENTREVISTAS

1. Venustiano Vázquez Navarrete, 3 de noviembre de 2022, Tuxpán, Jalisco, México.
2. Filomeno Carrillo de la Cruz, 3 de noviembre de 2022, Mesa del Tirador, Tuxpán, Jalisco, México.
3. Citlali Chino Carrillo, 4 de noviembre de 2022, Mesa del Tirador, Tuxpán, Jalisco, México.
4. Oscar Ukeme Bautista Muñoz, 4 de noviembre de 2022, Tuxpán, Jalisco, México.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto: Vanessa García Blanca, 3 de diciembre de 2022. Asamblea General de Comuneros.
Ocota de la Sierra



Foto: Vanessa García Blanca, 3 de diciembre de 2022. Asamblea General de Comuneros.
Ocota de la Sierra



Foto: Vanessa García Blanca, 3 de diciembre de 2022. Asamblea General de Comuneros.
Ocota de la Sierra



Foto: Vanessa García Blanca, 3 de diciembre de 2022. Asamblea General de Comuneros.
Ocota de la Sierra



Foto: Vanessa García Blanca, 3 de diciembre de 2022. Trabajo de campo durante la Asamblea General de Comuneros. Ocota de la Sierra



Foto: Fortino Domínguez Rueda, 2 de noviembre de 2022. Trabajo de campo. Tuxpán, Jalisco.

BIBLIOGRAFÍA

- Castro, G. S., & Grosfoguel, R. (2007). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar.
- Fajardo Santana, H. (2009). Resolución de conflictos en comunidades huicholas. En N. P. Alvarado Solís, *Sistemas normativos indígenas: Huichol, Cora, Tepehuano y Mexicanero* (págs. 19-75). Ciudad de México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas .
- Fikes, J. C., & Weigand, P. y. (1998). *La mitología de los huicholes por Robert Zingg*. México: El Colegio de Jalisco - El Colegio de Michoacán - Secretaría de Cultura Jalisco .
- Gimenez, G. (2009). identidades etnicas. Estado de la cuestión. En G. Gimenez, *Identidades sociales* (págs. 5-33). México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Mexiquense de Cultura.
- González Casanova, P. (1969). El colonialismo interno . En P. G. Cassanova, *Sociología de la explotación* (págs. 185-205). Ciudad de México: Siglo XXI.
- M. Liffman, P. (2012). *La territorialidad wixarika y el espacio nacional. reivindicación indígena en el Occidente de México*. Zamora, Michoacán: Colegio de Michoacán - CIESAS.
- Rojas, B. (1993). *Los huicholes en la historia*. Ciudad de México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos - El Colegio de Michoacán - INI.
- Torres Contreras, J. d. (2009). *Relaciones de frontera entre los huicholes y sus vecinos mestizos. Santa Catarina y Huejuquilla el Alto*. Zapopan, Jalisco: Colegio de Jalisco .
- Tuxpán, Comunidad. d. (2012). *Estatuto Comunal Interno*.
- Weigand, P. (1995). *Tenamaxtli y Guaxicar: Las raíces profundas de la rebelección de Nueva Galicia*. Zamora, Michoacán: Colegio de Michoacán.
- Weigand, W. P. (1995). *Huichol society before the arrival of the spanish*. Guadalajara.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."